

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0058.

VISTO

El expediente N° L-939.939/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Tejedor N° 660 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. LAUENI Ailén Nicole, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, con extensas ramas que interfieren en cableado, que con sus raíces ha provocado daños en el interior de la vivienda.

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Carlos Tejedor N° 660 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.05
19:10:36 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0059.

VISTO

El expediente N° A-939.248/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Alcorta N° 437 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. MARTINEZ AYALA Elsa, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ficus, en estado fitosanitario regulares, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo y raíces expuestas con levantamiento de baldosas. Especie no apto para veredas.

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Ficus, ubicados en la calle Alcorta N° 437 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.05
19:11:22 -03'00'

Lanús, 05 de abril 2021.

RESOLUCION N° 0060.

VISTO

El expediente N° D-939.376/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mármol N° 953 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. DE LUCA Argentina María, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Calistemo, en estado fitosanitario regular, con plagas, hongos y otras enfermedades.

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Calistemo, ubicado en la calle Mármol N° 953 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.05
19:12:05 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0061.

VISTO

El expediente N° M-933.348/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oyuela N° 3645 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. MENDEZ Ana María Victoria, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, ubicado en el centro de la vereda, fuera de la línea de arbolado, ocasionando levantamiento de baldosas y dificultado el paso.

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Oyuela N° 3645 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la presentante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.05
19:12:42 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0062.

VISTO

El expediente N° S-938.233/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Olazabal N° 4032 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. SODO María Antonia, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ficus, en estado fitosanitario malo, con carcomas, que con sus raíces ha roto la vereda, caños de agua y desagüe.

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Olazabal N° 4032 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.05
19:13:19 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0063.

VISTO

El expediente N° N-940.729/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 20 de Septiembre N° 2431 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. NEGRI Romina, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraíso, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas, huecos y ramas secas.

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Paraíso, ubicados en la calle 20 de Septiembre N° 2431 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.05
19:13:57 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0064.

VISTO

El expediente N° C-936.003/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rio de Janeiro N° 2711 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sr. CAMPODONICO Gustavo Ariel, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 09, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y ahuecado.

Que, se notificara al solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Rio de Janeiro N° 2711 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.05 19:06:02 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0065.

VISTO

El expediente N° L-932.144/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Tejedor N° 660 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. LABIANO Magdalena Ester, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, totalmente seco y sin ramas.

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Carlos Tejedor N° 660 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.05
19:06:48 -03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0066.

VISTO

El expediente N° R-936.781/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Paso de Burgos N° 674 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. RODEGHER Nahuel Pablo, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraíso, en estado fitosanitario regulares, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo, y un (1) ejemplar de Ficus, en estado fitosanitario regular, plantado sobre cantero, pegado a la vivienda, con raíces que ingresan al domicilio y rompen la mampostería.

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Ficus y la poda conductiva de dos (2) ejemplares de Paraíso, ubicados en la calle Paso de Burgos N° 674 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del presentante a fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.05 19:07:28
-03'00'

Lanús, 05 de abril de 2021.

RESOLUCION N° 0067.

VISTO

El expediente N° V-939.097/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pedernera N° 1846 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. VALENTINO Cristina Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco con carcomas y raíces expuestas provocando daños en vereda e interior de la vivienda.

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Pedernera N° 1846 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.05
19:08:40 -03'00'

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15835/2, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15835/2, quien revista en un cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento Administrativo AMIP, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Agrupamiento 2.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15835/2, un cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento Administrativo AMIP, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Agrupamiento 2.-
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 29/03/2021 09:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazza
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:06:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 29/03/2021 23:16:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/04/2021 09:32:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:34:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 5896; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose estos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud, el otorgamiento de estas Licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio",

Que la Secretaría der Salud informa que el doctor Gastón Alberto PACHECO, Legajo N° 20001/1, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de marzo de 2021 al 1° de marzo de 2022, ambas fechas inclusive,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1° de marzo de 2021 al 1° de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al doctor Gastón Alberto PACHECO, Legajo N° 20001/1, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633, Unidad Sanitaria Común Dr. Guillermo E. Miranda Norgreen.-
- 2°.-** Resérvese al doctor Gastón Alberto PACHECO, Legajo N° 20001/1, un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633, Unidad Sanitaria Común Dr. Guillermo E. Miranda Norgreen.-
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 23/03/2021 09:45:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2021 12:08:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 29/03/2021 22:13:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/04/2021 09:35:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:04:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que el agente Daniel Guillermo DE MICHELI, Legajo N° 21312/5, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Daniel Guillermo DE MICHELI, Legajo N° 21312/5, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 5.-
- 2°.-** Resérvese al agente Daniel Guillermo DE MICHELI, Legajo N° 21312/5, un cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 5.-
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/03/2021 10:13:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:16:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 29/03/2021 22:56:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/04/2021 09:35:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 09:47:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Erasmo Daniel SOSA, Legajo N° 21879/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), al agente Erasmo Daniel SOSA, Legajo N° 21879/5, categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 5, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/03/2021 10:29:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2021 12:15:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 29/03/2021 22:11:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:04:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Alejandra VAZQUEZ, Legajo N° 21338/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), a la agente María Alejandra VAZQUEZ, Legajo N° 21338/3, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 713.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/03/2021 10:40:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/03/2021 13:27:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 29/03/2021 22:17:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/04/2021 09:35:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/04/2021 10:01:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0073.

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del año 2020 “*de aislamiento social preventivo y obligatorio*” y su prórroga bajo el registro N° 325/2020; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020; la Ordenanza N° 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 0789, de fecha 16 de marzo del año 2020; la Resolución N° 927/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU N° 2021-235-APN-PTE; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, dispuso originalmente una medida de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” con inicio desde el día 20 hasta el 31 de marzo, inclusive, del corriente año;

Que, por medio del Decreto N° 325/2020, se prorrogó dicho plazo en atención a la situación epidemiológica, hasta el 12 de abril del año 2020;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020, se exceptúa del cumplimiento de la medida indicada anteriormente, entre otros, a las Autoridades superiores de los gobiernos Municipales, trabajadores del sector público Municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, el Decreto Provincial N° 132/2020 dispone el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a raíz de la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, con fecha 30 de Marzo del año 2021, el Gobierno Provincial dispuso mediante Resolución N° 927/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en su Anexo I, “cuadro de actividades comprendidas en fase 3, 4 y 5”, ítem 2, que las autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal, se encuentran excepcionadas del aislamiento social preventivo obligatorio para los municipios que se encuentren en fase 3, 4 y 5;

Que, a la fecha de la suscripción del presente acto administrativo, el Municipio de Lanús se encuentra encuadrado en Fase 3;

Que, por medio de la Ordenanza N° 13.021 de este Municipio, se ratifica el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 0789, de fecha 16 de marzo de 2020, por el cual no solo se adhiere a las medidas tomadas por el Estado Nacional y Provincial, sino que declara el estado de emergencia administrativa en todas las jurisdicciones del Municipio, por el plazo de 180 días o hasta que cese tal estado;

Que, esta Secretaria de Comunicación Social, en relación con el Decreto Nacional N° 297/2020, posee la calidad de máximo responsable del área respectiva (conforme Ley Orgánica de las Municipalidades) y por ende se encuentra facultada para establecer - en carácter de Autoridad Superior -, a través de su Dependencia operativa pertinente, la nómina de agentes y funciones que se consideran de carácter esencial, y que se encuentran eximidos en los términos del precitado artículo 6º del Decreto 297/2020;

Que, por DECNU N° 2021-235-APN-PTE, el Gobierno Nacional estableció diversas medidas, focalizadas en la contención y la mitigación de la propagación SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º: **DECLARAR** desde el día de la fecha del presente, que en los términos del artículo 6º inciso 2) del Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional - prorrogado por su par 325/2020 -, la actividad desplegada por el personal afectado a las tareas vinculadas con el Centro de Atención Vecinal Telefónica, **es de carácter esencial** y por ende deben seguir desplegando sus actividades, estando exceptuados del aislamiento preventivo y obligatorio dictado a nivel nacional, y de las disposiciones emanadas en forma concordante y complementaria por las autoridades nacionales y provinciales, en la materia.

Artículo 2º: Conforme el artículo que antecede, se establecerá mediante acto expreso, el listado específico de agentes que se encontrarán afectados a este Servicio Esencial. En tal afectación se deberá tener en cuenta las expresas medidas sanitarias dictadas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, tanto en relación a las de prevención contra el COVID-19 que tendrán que observar estos agentes, como a la excepción de conformar el listado de personas afectados al servicio esencial en relación con aquéllas que encuadran en cualquiera de los grupos de riesgos definidos por la regulación específica en la materia.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al personal que presta Servicios en el Centro de Atención Vecinal Telefónica; fecho, vuelva a esta Secretaria de Comunicación Social; y archívese.



MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.08
16:34:13 -03'00'

LANUS, 20 ABR 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios:

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Agente de Propaganda Médica), a la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5, categoría 16, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 5, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado **Damián SCHIAVONE**.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 07/04/2021 10:45:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 08/04/2021 09:41:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

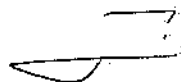
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:26:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 19/04/2021 19:52:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/04/2021 11:42:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 27 ABR 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Andrés Enrique YACACHURY, Legajo N° 28864/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitario.

Que de lo expuesto por la Dirección General de Presupuesto, se deduce que se cuenta con el financiamiento necesario para afrontar el gasto correspondiente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

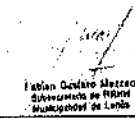
- 1°.- Reconócese y liquídase, a partir del día 10 de febrero de 2020, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Contador Público), al agente Andrés Enrique YACACHURY, Legajo N° 28864/4, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 5050, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 15/04/2021 10:09:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MÁZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/04/2021 12:14:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Marchain
Fecha: 10/04/2021 21:04:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/04/2021 12:12:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 27/04/2021 11:11:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 27 ABR 2021

RESOLUCION

Nº 0076

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/04/2021 13:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 27/04/2021 11:26:30hs

Documento firmado digitalmente por

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I

RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
29118/3	BASURTO Ricardo	4510	Valentina Allen	19/03/2003	45.070.313	01/01/2021	X		
		4510	Florella Dentse	16/02/2009	49.300.303	"	X		
		4510	Valentina Allen	19/03/2003		01/04/2021		X	
13631/0	PULITI Carlos	4510	Santiago Nicolás	25/03/2003		01/04/2021		X	
14898/8	LARRA Adriana	4510	Camila Natali	05/03/2003		01/04/2021		X	
14971/6	ESTRANY Daniela	4510	Juan Cruz	07/03/2003		01/04/2021		X	
15979/1	GIMENEZ Myriam	4510	Delfina Aytén	04/03/2003		01/04/2021		X	
16724/4	HARISPE Esteban	4510	Nahaira Tiziana	02/03/2003		01/04/2021		X	
20273/8	IGLESIAS Gustavo	4510	Agustín Nicolás	27/03/2003		01/04/2021		X	
22363/2	GIL Marcelo	4510	Gabriel Darío	18/03/2003		01/04/2021		X	
23204/7	VEGA Marcela	4510	Maira Janaina	17/03/2003		01/04/2021		X	
24074/9	MASTROMARINI María	4510	Abigail	05/03/2003		01/04/2021		X	
15836/1	BENITEZ Brigida	4510	Elbio Daniel	09/03/2003		01/04/2021		X	
23056/0	DEL RIO Alicia	4510	Tomás Ignacio	15/03/2003		01/04/2021		X	
23433/9	PEPE Paula	4510	Florencia Soledad	02/03/2003		01/04/2021		X	

ASIGNACIONES FAMILIARESANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó FICAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
20641/9	AGUIRRE Karina	4510	Constanza Belén	21/03/2003		01/04/2021		X	
22528/9	MUÑOZ Claudia	4510	Milenka Agustina	25/03/2003		01/04/2021		X	
26639/2	MEDINA Eliana	4540				01/12/2020	X		Baja alp 31/8/21
29143/9	GOMEZ Leandro	4510	Alexis Agustín	07/09/2005	46.899.931	01/01/2021	X		
		4510	Aaron Nicolás	20/01/2008	48.505.880	"	X		
21380/6	PERRONE María E.	4510	Máximo Santiago	28/03/2010		01/01/2021		X	
		4530	"	"		"	X		
28601/5	CASERTA Yamil	4510	Valentino	31/05/2007	48.044.569	01/02/2021	X		
		4510	Benjamín	08/11/2009	49.828.280	"	X		
28965/8	CALVO Moira	4510	BALLADARES CALVO Vicenzo	07/01/2021	58.652.171	01/01/2021	X		
28673/2	MARSICO Sandra	4510	FERNANDEZ MARSICO Malena Lucia	08/10/2009	49.702.161	01/01/2021	X		
29179/4	PORCO Analía	4510	SAMUDIO Agustina Belén	26/02/2008	48.443.381	01/01/2021	X		
29135/0	ASSELBORN Juan	4510	Alma Morena	28/08/2012	52.656.957	01/01/2021	X		
		4510	Nerea Berenice	11/07/2014	54.131.442	"	X		
		4510	Marina Isabella	30/05/2020	58.308.188	"	X		

Documento firmado digitalmente por


Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Fines
Administrativos de Lucha

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/04/2021 10:01:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por